

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora juez el ejecutivo 2022-00133-00, informando que la apoderada demandante ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ, solicita se ordene seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, para ello allego nuevamente captura de pantalla del correo enviado a través email milenagomez.abogada@homail.es al correo ortegaangel604@gmail.com, el cual indicó en la demanda que es tomado del formulario básico y/o solicitud de vinculación, donde el cliente aporta su información personal, con fecha 22 de marzo de 2024. Así mismo se informa que con fecha 29 de mayo de 2023, igualmente allegó captura de pantalla en la que en su parte posterior dice NOTIFICACION PERSONAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO – PROCESO EJECUTIVO BBVA, VS ANGEL MARIA ORTEGA MAR., con auto de fecha 22 de febrero de 2024, se ordenó adjuntar los soportes, exigidos en la ley 2213 de 2022. Cimitarra, 22 de Abril de 2024.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER CRA 4 No. 6-43
Veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 681904089001-2022-00133-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: INVERST S.A.S NIT. 900.595.549-9
DEMANDADO: ANGEL MARIA ORTEGA MARTINEZ C. C. 91.232.434

La doctora ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ, solicita a este despacho ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del demandado ANGEL MARIA ORTEGA MARTINEZ, para ello allego nuevamente captura de pantalla del correo enviado a través email milenagomez.abogada@homail.es indicado como su correo para notificaciones judiciales, al correo ortegaangel604@gmail.com, preciso que corresponde al demandado y que es tomado del formulario básico y/o solicitud de vinculación, donde el cliente aporta su información personal, fecha de envío 22 de marzo de 2024. Conforme se ha precisado en el auto de fecha 22 de febrero de 2024, en el que se resuelve la petición esbozada de fecha 19 de febrero de 2024, para lo cual adjunto captura de pantalla de fecha 29 de mayo de 2023, que al igual solicitó seguir adelante con la ejecución conforme a la notificación que ha hecho al demandado, se ha reseñado en el auto indicado, ordenando adjuntar los soportes que acredita la notificación, conforme a las exigencias consagradas en la ley 2213 de 2022, en concordancia con la sentencias STC 690 de 2020 y 16733 de 2022 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, sobre las exigencias legales para la notificación personal con uso de las TIC., “3.2. Exigencias legales para la notificación personal con uso de las TIC. Al margen de la discrecionalidad otorgada para que los litigantes designen sus canales digitales, la ley previó algunas medidas tendientes a garantizar la efectividad de las notificaciones personales electrónicas -publicidad de las providencias-: i). En primera medida -y con implícitas consecuencias penales- exigió al interesado en la notificación afirmar «bajo la gravedad de juramento (...) que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar»; además, para evitar posibles discusiones, consagró que ese juramento «se entenderá prestado con la petición» respectiva. ii). En segundo lugar, requirió la declaración de la parte tendiente a explicar la manera en la que obtuvo o conoció del canal digital designado. iii). Como si las dos anteriores no resultaran suficientes, impuso al interesado el deber de probar las circunstancias descritas, «particularmente», con las «comunicaciones remitidas a la persona por notificar»

Así las cosas, no se accede a la notificación presentada por la señora apoderada de la parte activa, por no cumplir con las exigencias de la ley 2213 de 2022, en concordancia con la línea jurisprudencial que antecede.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE:

PRIMERO: No aceptar la notificación personal realizada al demandado ANGEL MARIA ORTEGA MARTINEZ, por lo expuesto anteriormente, como consecuencia de ello negar dar aplicación del artículo 440 del C.G.P.

La Juez,

RME

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIELA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO